



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

PROY N°	2098
FECHA	03 12 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002119

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

10 DIC 2024

Visto, la HOJA DE ENVIO N° 192-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 517-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 09 de fecha 09/10/2024, Resolución N° 05 de fecha 22/11/2023, Resolución N° 08 de fecha 30/05/2024; en atención al Expediente Judicial N° 00160-2023-0-3102-JR-CI-02; y demás documentos adjuntos, en un total de veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION NUMERO CINCO (05) de fecha 22.11.2023 emitida por la Corte Superior de Justicia de Sullana, donde se indica: "(...); 1) DECLARAR FUNDADA la demanda sobre Proceso de Cumplimiento interpuesta por la demandante HURTADO NAVARRO GLORIA ISABEL, demanda proceso de cumplimiento contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA Y LA PROCURADURIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA. EN CONSECUENCIA, proceda la entidad demandada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0001356-2022-UGEL-T, de fecha 31 de mayo del 2022, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley.; (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001356-2022-UGEL-T de fecha 31/05/2022, se resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL; así como LOS INTERESES LEGALES, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor de la Sr. HURTADO NAVARRO GLORIA ISABEL, identificada con D.N.I N° 03651500, correspondiente al monto ascendente de S/. 72,539.97 (Setenta y dos mil quinientos treinta y nueve con 97/100 Soles).

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 517-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el Asesor Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer mediante Resolución Directoral la Bonificación Especial por Preparación de Clases por el monto de S/. 72,539.97 soles, previsto en la Resolución Directoral N° 001356-2022-UGEL-T en cumplimiento del mandato judicial; (...)"

Que, mediante la HOJA DE ENVIO N° 192-2024-D-UGEL TALARA de fecha 29/11/2024, suscrito por el Director de la UGEL Talara, donde autoriza a la Oficina de Recursos Humanos: "Proyectar Resolución"

Que, la solicitud del pago, se encuentra sustentado según HOJA DE ENVIO N° 192-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 517-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 09 de fecha 09/10/2024, Resolución N° 05 de fecha 22/11/2023, Resolución N° 08 de fecha 30/05/2024; en atención al Expediente Judicial N° 00160-2023-0-3102-JR-CI-02;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002119

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

10 DIC 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 09 de fecha 09/10/2024, Resolución N° 05 de fecha 22/11/2023, Resolución N° 08 de fecha 30/05/2024; en atención al Expediente Judicial N° 00160-2023-0-3102-JR-CI-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 11413-2024-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE, AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL; en cumplimiento del Expediente Judicial N° 00160-2023-0-3102-JR-CI-02, a favor de doña **HURTADO NAVARRO GLORIA ISABEL**, identificada con D.N.I N° 03651500 correspondiente al monto ascendente de S/. 72,539.97 soles, previsto en la Resolución Directoral N° 00001356-2022-UGEL-T.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias; en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al Juzgado especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Sullana y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mgtr. Arturo Javier Pallete Reto

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara